



Resolución Ministerial No. 0622-2011-ED

Lima, 16 DIC. 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 y el literal a) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, asimismo dentro de sus funciones está la de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, en tal sentido, las actividades educativas en el Año Escolar 2012 deben desarrollarse dentro del marco establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias, así como del Sistema Educativo Descentralizado;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2012 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA**, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas cumplan lo dispuesto en la Directiva aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar al Viceministerio de Gestión Pedagógica y Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dictar las normas y disposiciones complementarias y específicas, en lo que les corresponda, y que resulten necesarias para la mejor aplicación de la Directiva aprobada.

Artículo 4.- La Directiva aprobada en el artículo 1, será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese,



[Firma]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación